



Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Rayen Mapu 2016

Normas Generales de la Vida Escolar

- La concepción de la disciplina escolar debe descansar en el respeto y la comprensión entre todos los integrantes de la comunidad educativa, la confianza en el logro de las metas propuestas y en el paso progresivo hacia la autodisciplina.
- La disciplina debe presentarse con caracteres constructivos, enfatizando su aspecto humano y de requisito de convivencia social. En esta perspectiva, debe propiciarse que el alumno (a) desarrolle un efectivo autocontrol, asuma responsabilidades y se supere día a día. Su eficiencia está estrechamente unida al clima general en que se realiza el proceso de enseñanza- aprendizaje, y no sólo depende del establecimiento educacional sino que también del fundamental apoyo que debe entregar la familia.
- Dentro de estos límites es tarea de la comunidad escolar organizada formular las reglas indispensables para guiar la formación del alumno (a) en interés de sí mismo y de la sociedad de la que forma parte.
- Los objetivos del presente marco disciplinario son:
 - a. Proporcionar un marco disciplinario ideal que permita el desarrollo normal de las actividades propias del liceo.
 - b. Lograr un ambiente de trabajo agradable que facilite el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - c. Promover el desarrollo de valores universales.
 - d. Facilitar la acción mancomunada de padres y profesores en el proceso educativo, que tienen como fin la formación integral del educando (a)
 - e. Promover la valoración y respeto por el medio ambiente e identidad cultural.

- El Liceo procurará a través de todos sus recursos educativos que los alumnos (as), además de conocer las normas de convivencia a las cuales deben dar cumplimiento, se adhieran a ellos espontáneamente.

De La Matrícula

Art. 1: La matrícula significa para el alumno (a) y apoderado (a) el derecho a La educación en el Liceo y a la vez la aceptación de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas de la vida escolar.

Art.2: Para matricular un alumno (a) es requisito pagar los derechos de matrícula fijados por el Ministerio de Educación (cuando corresponda) y otros fijados por el Centro de Padres del establecimiento.

Art. 3: Los (as) alumnos (as) que se matriculan por primera vez deberán presentar su certificado de nacimiento, certificado de promoción del último curso realizado, el informe de personalidad, certificado de evaluación diferenciada si corresponde, todo en original y cuatro fotos tamaño carnet. En el caso de los (as) alumnos (as) antiguos sólo se requerirá el certificado de promoción del año anterior.

Art. 4: El Director del Establecimiento en casos especiales y debidamente justificados mediante certificados otorgados por el Especialista correspondiente podrá eximir de una asignatura del Plan de Estudios a los alumnos cuyos apoderados (as) así lo soliciten. En el caso de la asignatura de Educación Física el alumno (a) se exime de la parte física y no de la teórica.

De Los Apoderados/as

Art. 5:

- a) Son apoderados (as) titulares por derecho propio el padre y/o la madre, o el tutor presentando un poder simple del apoderado (a) titular.
- b) El apoderado (a) pierde su calidad de tal en forma definitiva si agrediere en forma verbal, física o través de redes sociales a cualquier funcionario del establecimiento, a cualquier hora, lugar o día de la semana, si el problema es educacional.
- c) El apoderado (a) pierde su calidad de tal en forma definitiva si hurtara o sustrajera dinero o especies del establecimiento.

- d) El apoderado(a) recibe y firma recepción del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en el momento de matrícula o primera reunión de Padres y/o Apoderados y se compromete a tomar conocimiento y cumplirlo.

- e) En el momento de la matrícula el padres y/o apoderado(a) optará para que su pupilo(a) concurra a las clases de religión católica, evangélica, derechos humanos u otras.

Art.6: Serán apoderados (as) suplentes aquellas personas mayores de 18 años, debidamente autorizadas por el apoderado (a) titular y la Dirección del Liceo. De esto se dejará constancia en el registro respectivo al momento de la matrícula en Inspectoría de Pasillo, verificando la identidad del titular o suplente cuando corresponda.

Art.7: No podrán ser apoderados (as) las personas menores de 18 años ni los funcionarios del liceo al menos que los sean por derecho propio.

Art. 8: El apoderado (a) asistirá oportunamente al establecimiento cuando sea citado por el Profesor(a) Jefe (a) o un integrante del Equipo Directivo, para ello tendrá un plazo de 24 horas desde el momento de la notificación (vía telefónica o a través de documento).

Art. 9: La asistencia a las reuniones de padres y apoderados de curso es obligatoria para éstos. El apoderado (a) tendrá un plazo de 24 horas luego de la reunión para justificar su inasistencia vía telefónica o justificarse en horas de atención de apoderados (as) del profesor (a) jefe(a).

De Los Alumnos/as

Art. 10: El uso del uniforme es obligatorio para todos (as) los (as) alumnos y alumnas. El uniforme exigible es:

Damas: jumper azul marino, pantalón de tela azul marino.

Varones: pantalón de tela gris corte recto.

Para ambos camisa o blusa blanca, polar o sweater azul marino, corbata e insignia.

Las parkas de color azul marino. Zapatos de color negro.

Los alumnos y las alumnas de las Especialidades Acuicultura y Servicios de Alimentación Colectiva, en su trabajo de Talleres deben cumplir con las exigencias de uniforme completo de acuerdo al Reglamento de la Especialidad.

En periodo de invierno los alumnos pueden ingresar con bufanda o cuello de color azul marino.

El uso del Buzo será permitido en los días que corresponda por horario la asignatura de Educación Física.

Art. 11: Los alumnos y alumnas no deben traer al establecimiento joyas, objetos de valor, **aparatos tecnológicos** y altas sumas de dinero. En caso de pérdida el establecimiento no se hace responsable del robo o hurto, pero si realizará la denuncia correspondiente a Fiscalía o Carabineros.

Art. 12: Las alumnas y alumnos no podrán ingresar a clases maquilladas(os)

Art. 13: Los alumnos y alumnas no podrán ingresar portando distintivos ajenos a la identidad del Liceo.

Art. 14: Los alumnos y alumnas lucirán un corte de pelo ordenado, limpio y bien presentado. Los hombres llevarán la barba debidamente rasurada.

Art. 15: A las alumnas embarazadas se les otorgará las condiciones para que terminen su proceso pedagógico según lo norma el Art. N° 25 del reglamento de evaluación.

Art. 16: A los alumnos y alumnas en riesgo social se les derivará al Departamento de Orientación con quienes se mantendrá una comunicación constante para la evaluación de sus procesos.

De La Puntualidad

Art.17: Los alumnos y alumnas ingresarán puntualmente a las 8,00 y 14,00 horas respectivamente.

De La Asistencia

La conducta básica de los alumnos en el liceo es la asistencia normal a las actividades curriculares en el establecimiento.

Art. 18: Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado dentro de un plazo máximo de 24 horas dejando constancia por escrito de la causa de la inasistencia. El alumno también podrá ingresar a la sala de clases previa comunicación del Apoderado cuya constancia se archivará en Inspectoría General o Inspectoría de Pasillo.

Art.19: Las inasistencias causadas por problemas de salud se justificarán con el certificado correspondiente hasta cinco días después de finalizada la licencia.

Art. 20 : Si las inasistencias se prolongan por 10 días hábiles consecutivos, sin justificación alguna, Inspectoría General derivará el caso al Departamento de Orientación, quienes investigarán y analizarán la situación particular del estudiante; de ser necesario se realizará visita domiciliaria. Una vez tenido los antecedentes, junto a los apoderados o tutores responsables, se procurará la continuidad del estudiante en el sistema escolar. Posteriormente, se entregará la información a Inspectoría General, tanto para informar de la continuidad del estudiante o bien, si el apoderado, después del análisis del caso, mantiene la decisión de retirarlo.

De La Disciplina

Es el deber de la comunidad educativa mantener el buen trato y las buenas relaciones personales entre todos los estamentos. La Convivencia Escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento; por lo tanto la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

Art. 21: La comunidad educativa deberá:

- a. Respetar los símbolos patrios y símbolos del establecimiento
- b. Respetar la propiedad ajena.
- c. Cuidar los bienes del establecimiento.
- d. Promover la formación de los valores universales, haciendo énfasis en la participación, solidaridad, justicia, libertad, no discriminación, la paz, etc.
- e. Otorgar a todos los miembros de la comunidad escolar un trato digno, sin discriminación, con equidad, fortaleciendo la tolerancia y el respeto mutuo.

- f. Proteger la honra y respetar la intimidad de cada uno de los actores educativos.
- g. No realizar acciones de bullying y ninguna agresión por medio tecnológico.

Art.22: Los alumnos no portarán materiales tales como:

- a. Elementos cortantes y/o punzantes a excepción que sean solicitados como material pedagógico.
- b. Materiales pornográficos atentatorios a la moral y a las buenas costumbres.

Art. 23: Los alumnos portarán en todo momento su agenda institucional, en la cual se incluirá el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. La agenda institucional será el documento de identificación del estudiante y además el medio de comunicación del establecimiento con el apoderado (a) y viceversa.

Art. 24: El alumno mantendrá una conducta adecuada en el trayecto de su casa al liceo y viceversa, cuando representa al establecimiento ante la comunidad y en general en tanto este haciendo uso de su calidad de estudiante.

Durante su permanencia en las dependencias del liceo y cuando asista a actividades oficiales del establecimiento queda estrictamente prohibido: fumar, ingerir alcohol, consumir drogas.

Art. 25: El alumno (a) y el docente aprovechará al máximo las horas de clases, manteniendo un favorable ambiente de trabajo, respetando las siguientes normas

- a) No realizar juegos que estén al margen del proceso educativo.
- b) No consumir alimentos durante el desarrollo de la clase.
- c) No salir de la clase durante el desarrollo de ésta.
- d) No usar elementos tecnológicos o cualquier otro reproductor audiovisual a menos que sean en función de los objetivos de la clase.
- e) Cuidar que la sala este siempre limpia.
- f) No usar gorros o boinas en la clase o durante las actividades académicas.
- g) No ingresar atrasado(a) después de los recreos a tu sala de clases.
- h) Evitar la expulsión de la clase
- i) En caso que un estudiante o funcionario traiga al liceo joyas, altas sumas de dinero y objetos de valor, tales como elementos tecnológicos, el establecimiento no se hace responsable de la pérdida, robo, hurto o daño de éstos, pero si la situación es constitutiva de delito, se procederá a realizar la denuncia respectiva.

Procedimiento Disciplinario:

- a) **Instancias de Apelación:** Las partes en conflicto tendrán 48 horas para que una vez comunicada la situación tengan la oportunidad de resolver y/o acordar.
- b) **Instancias de Mediación:** Una vez transcurrida la etapa anterior, se ofrecerá la posibilidad que una tercera persona ayude a encontrar o producir alternativas de solución a través de la mediación escolar y el arbitraje. Es importante que no es aplicable la mediación cuando a existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conducta de abuso.
- c) **Instancias de Reparación:** Etapa que contribuirá a restablecer las relaciones entre las partes, siendo su objetivo final el compromiso, la responsabilidad y la empatía entre las personas involucradas.

Graduación de faltas:

Las sanciones tienen un carácter fundamentalmente formativo y se aplican de acuerdo a la transgresión de los valores comprometidos en la falta, por lo que son proporcionales a ésta.

De allí que existen procedimientos disciplinarios en tres categorías que los definen: **Leves; Graves y Gravísimas.**

Art. 26: Faltas Leves: Son consideradas faltas leves las que se produzcan ordinariamente durante el desarrollo normal de la jornada:

- L.1 Sin tareas
- L.2 Uso de ropas y accesorios que no correspondan al uniforme del liceo.
- L.3 No contestar a la lista de asistencia diaria del libro de clases.
- L.4 Masticar chicle o comer en clases.
- L.5 Interrumpir de cualquier modo la clase (Conversando).
- L.6 Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de las clases o actividades tales como radio o similares, juegos electrónicos, encendedores, videos, juguetes, revistas, celulares, etc.
El liceo no se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos. Una vez que fueren requisados por algún Inspector o Profesor, serán devueltos sólo al apoderado del alumno/a.
- L.7 Trasladar mobiliario de la ubicación asignada sin autorización.
- L.8 Sin agenda institucional
- L.9 Incumplimiento de tareas o deberes escolares en forma reiterada.

- L.10 Tomar actitudes de indiferencia en la clase, leer y/o estudiar otras asignaturas.
- L.11 Incumplimiento reiterado de disposiciones relativas a uniforme escolar y/o presentación personal.
- L.12 Presentarse a clases sin los útiles y materiales escolares en cada asignatura reiteradamente.

Sanción y su Aplicación

Al aplicar una sanción se tendrá presente el tipo de falta y el nivel al cual pertenezcan el o los alumnos considerando las atenuantes y agravantes.

Correspondiente a los profesores de asignatura y profesor jefe aplicar.

- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Amonestación escrita y consignación en la hoja de vida del alumno tipificando la falta
- Citación y comunicación al apoderado/a

Las faltas tendrán carácter de leves siempre y cuando no se repitan tres veces.

La reiteración por tercera vez de cualquiera de las faltas será motivo suficiente para juzgarla dentro de la categoría de faltas Graves.

Art. 27: Faltas Graves: Serán consideradas en esta categoría las siguientes:

- G.1 Incumplimiento de una orden emanada de cualquier funcionario del Establecimiento.
- G.2 Incumplimiento en el uso del uniforme en actividades tales como talleres, Actividades extra programáticas, salida en representación del colegio, actos oficiales y actos similares.
- G.3 Desórdenes promovidos en forma evidente por alumnos dentro de clases, Durante los recreos, en visitas de estudios y ceremonias.
- G.4 Inasistencias a clases o actividades complementarias estando en el colegio.
- G.5 Hacer propaganda política o de cualquier orden dentro del colegio, que no sea propia de la actividad escolar.
- G.6 Negarse a rendir pruebas o controles previamente dispuestos, de acuerdo al reglamento de evaluación sustentado por el colegio.

- G.7 Traspasar información (soplar), copiar o adulterar pruebas o trabajos, y el conocer o intentar conocer ilícitamente las preguntas de pruebas o exámenes.
- G.8 Actitud de pololeo que interfieran la sana convivencia entre los alumnos y el normal desarrollo de las actividades dentro y fuera del liceo o en representación de éste.
- G.9 El causar daño en forma fortuita o intencional a los bienes del colegio, es decir, salas de clases, baños, bibliotecas, talleres, etc.
- G.10 Lanzar objetos que produzcan o no daños a las personas.
- G.11 Practicar juegos bruscos de cualquier modo al interior del establecimiento.
- G.12 Impuntualidad en las horas de llegada a la sala de clases durante el desarrollo de la jornada incluyendo recreos o cambios de hora.

Sanciones y su Aplicación

Al aplicar una sanción se tendrá presente el tipo de falta y el nivel al cual pertenezcan el o los alumnos considerando las atenuantes y agravantes.

Correspondiente a los profesores de asignatura y profesor jefe aplicar:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Amonestación por escrita en la hoja de vida
- Citación apoderado/a
- Derivación a especialistas (ORIENTADOR; PSICÓLOGO, otros)

Correspondiente a Convivencia Escolar

- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores/as, asistencia a cursos menores, otros.

En caso de que el alumno/a no cumpla con la sanción comunitaria, se derivará a Inspectoría General:

- Citación apoderado/a y suspensión de clases de 1 a tres días.

Art. 28: Faltas Gravísimas: Serán consideradas faltas en esta categoría las siguientes:

- GR.1 Ofensa o faltas de respeto de palabra o de hecho hacia símbolos patrios o Institucionales.

- GR2 Ofensa o faltas de respeto de palabra o de hecho hacia miembros del colegio, compañeros, causándoles lesiones o daño físico o psicológico.
- GR.3 Alteraciones de calificaciones, observaciones en los libros, en informes personales y otros documentos oficiales del liceo o presentar al establecimiento documentos o datos alterados o falsos.
- GR.4 Abandono del colegio en horas de funcionamiento sin autorización.
- GR.5 Provocar daños sociales, morales y/o espirituales por medio del mal uso del elemento informático tales como redes sociales.
- GR.6 Adjudicarse la representación del colegio o de autoridades estudiantiles sin estar autorizado.
- GR.7 Actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de cualquier funcionario del establecimiento sin su consentimiento, sustituir o falsificar firmas, presentar como propios trabajos ajenos, apropiarse de cuadernos, libros u objetos sin la debida autorización.
- GR.8 Destruir, ocultar o apropiarse de bienes ajenos a él.
- GR.9 Consumir o portar bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas en cualquier recinto del colegio o representando a éste
- GR.10 Portar y/o utilizar elementos corto punzantes que sean utilizados para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, fuera o dentro del establecimiento.

Sanciones y su aplicación

Al aplicar una sanción tendrá presente el tipo de falta y el nivel al cual pertenezcan el o los alumnos considerando las atenuantes y agravantes.

Las faltas gravísimas deberán consignarse en el libro de clases tipificándolas.

Corresponderá Inspectoría General, Convivencia Escolar y Dirección:

- Investigación de los hechos
- Citación apoderado/a
- Denuncia a fiscalía o carabineros según corresponda la falta.
- Suspensión temporal de 3 a 5 días dependiendo de la gravedad de la falta.
- Derivación al orientador/a
- Condicionalidad de matrícula.
- De acuerdo a la gravedad de la falta, el director procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del procedimiento que se describe a continuación.
- Cancelación de matrícula al final del año escolar.

Estas sanciones se aplicarán una vez que se realicen todos los procedimientos disciplinarios descritos dejando constancia de cada uno de ellos, los que se guardarán en el expediente del alumno para ser utilizados una vez que se requieran.

Del procedimiento

- 1.- Será obligación de los Directivos, Profesores de Asignaturas, Profesores Jefes y Asistentes de la Educación la consignación en la hoja de vida, tipificando la falta.
- 2.- Las faltas graves y gravísimas deberán ser informadas de inmediato a inspección general por el profesor/a o asistentes de la educación que realice el registro.
- 3.- Las faltas gravísimas serán derivadas al equipo interdisciplinario del establecimiento, de requerirlo Convivencia Escolar, Inspección General o Dirección.
- 3.- Las suspensiones se harán válidas de lunes a viernes.
- 4.- La suspensión de un(a) alumno (a) hasta 5 días, implica necesariamente la suspensión de toda actividad curricular, así como la prohibición de ingresar al recinto del colegio. Se entenderá asimismo que la suspensión implica además la pérdida de todo beneficio otorgado por el colegio.
- 5.- Cuando la suspensión de un alumno (a) es por 5 días prorrogables, éste (a) debe rendir evaluaciones en la Unidad Técnica Pedagógica, previo a un calendario que será coordinado por la U.T.P. y profesores/as de asignaturas.
- 6.- En caso que el alumno/a cometiera falta gravísima de gran impacto para la comunidad, el Director procederá a considerar los antecedentes pertinentes, en conjunto con lo establecido en el DFL N° 2 del año 2009 (artículo 10, letra a), que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- 7.- Las sanciones de Faltas gravísimas, podrán **ser Apeladas**, por el alumno/a y su apoderado /a en un plazo máximo de 3 días, mediante una carta escrita, dirigida al Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, si fuese necesario.
- 8.- Toda sanción tomada con el alumno(a) deberá ser comunicada a la brevedad a su apoderado(a).

Art. 29: Observaciones positivas:

Cualquier funcionario del establecimiento deberá consignar una observación positiva cuando un alumno (a) se destaque en:

- a. Honradez

- b. Espíritu de superación Solidaridad
- c. Cambio de conducta
- d. Prolijidad en sus trabajos
- e. Compromiso
- f. Espíritu de servicio
- g. Generosidad
- h. Responsabilidad
- i. Lealtad
- j. Y en general cualquier otra actitud que vaya en mejoramiento del comportamiento del alumno o alumna.

Su Aplicación

Las anotaciones positivas se realizarán en el libro de clases tipificándolas.

El Profesor(a) Jefe(a) es el encargado (a) de hacer llegar dicho registro con comunicación al apoderado (a)

Se destacará a los alumnos (as) con anotaciones positivas significativas al término del semestre.

Consideraciones Generales:

1. El horario de los alumnos y alumnas es de 44 horas semanales desglosado de la siguiente manera:

| Jornada Mañana | | | Jornada Tarde | | |
|-----------------------|--------------|--------------|----------------------|--------------|--------------|
| 1° Hora: | 8:00 | 8:45 | 8° Hora: | 14:45 | 15:30 |
| 2° Hora: | 8:45 | 9:30 | 7° Hora: | 14:00 | 14:45 |
| Recreo: | 9:30 | 9:45 | Recreo: | 15:30 | 15:45 |
| 3° Hora: | 9:45 | 10:30 | 9° Hora: | 15:45 | 16:30 |
| 4° Hora: | 10:30 | 11:15 | 10° Hora: | 16:30 | 17:15 |
| Recreo: | 11:15 | 11:30 | | | |
| 5° Hora: | 11:30 | 12:15 | | | |
| 6° Hora: | 12:15 | 13:00 | | | |
| Colación: | 13:00 | 14:00 | | | |

2. El Reglamento Interno será difundido a todos los actores educativos durante el mes de Marzo de cada año.
3. Las sanciones descritas en el Reglamento Interno están graduadas y son proporcionales a la falta cometida.